

dominante en el ámbito internacional, y que no es acogido por el autor, cuyo estudio se encamina, más bien que a la temática iusinternacionalista, a la socio-lógico-penal, como reza el título de su trabajo. Es éste rico en sugerencias, en datos históricos y, por descontado, en amenidad, de que fue ya anticipo la bella conferencia sobre el mismo tema pronunciada por el profesor Masaveu en este Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Quienes entonces la escucharon, habrán de tener ocasión ahora de volver a disfrutar de tan interesante lección, acrecentada por un aparato bibliográfico copiosísimo y, a manera de apéndice, de un largo extracto del proceso querrela de Lisboa, contra Enrique Carlos Galvao, en el que por cierto, curiosamente, no se le incrimina por piratería (que sin embargo figura en el art. 162 del Código penal portugués) sino por delitos comunes de homicidio y lesiones.

Aparte de su aportación histórica y documental, la más personal de la monografía es la que se refiere a la caracterología del pirata, marcada por el ansia de dominio, desesperación, insensibilidad moral, vanidad deforme y falaz conversión; características que llevan al autor a un ensayo de transformación del delito marcado por las etapas siguientes: de la Piratería a la Trata de negros, al Contrabando y al Gangsterismo, con lo que se delata el parentesco morfológico de la delincuencia pirática con la del bandolerismo, y, en consecuencia, se aleja de las motivaciones políticas, de signo más o menos altruísta e impersonal. Lo que acarrearía lógicamente la conclusión, que el autor elude, de excluir los atentados recientes del Mar Caribe como específicamente piráticos.

A. Q. R.

PAVON VASCONCELOS, Francisco: "Nociones de Derecho Penal Mexicano, Parte General". Tomo I. 1.^a Ed. Editorial Jurídica Mexicana. México, 1961, 255 páginas.

La obra de Raúl Carranca y Trujillo puede prejuzgarse como una penetración creadora de un área expansiva de la dogmática penal en Iberoamérica (J. de A.) con amplio poder captatorio de formar nuevos expositores de la disciplina penal. Una nueva prueba de ello, en adición bibliográfica, viene a constituirse por mérito de las "Nociones de Derecho Penal Mexicano" del profesor titular de la materia, en la Universidad Nacional Autónoma de México, Francisco Pavón Vasconcelos, cuyas primicias de la Parte General aparecieron, en humilde misión de servir de guía a propios alumnos, en octubre de 1961. Estas "Nociones", dedicadas al compañero cotitular de la asignatura Castellanos Tena, constarán de tres tomos, abancando el primero —objeto de estas líneas—, aparte de una Introducción fijatoria de previas ideas relativas a la Ciencia, fuentes e Historia del Derecho Penal, seis capítulos sobre la Teoría de la Ley Penal y otro siete iniciando el estudio en torno a la Teoría del Delito y sus elementos, que tras examinar el concepto del delito, se centran más detenida y profundamente en la conducta y formas comisivas u omisivas, el resultado y nexa de causalidad, para quedar detenido, truncado, el volumen en unas clasificaciones del delito en función conexa con la conducta y el resultado.

La tónica general es una afiliación preponderante a la Escuela Técnica-Jurídica italiana y española sobre su correlativa germánica. Un somero examen desde los primeros capítulos, permite percatarse de este matiz latino, acreditable tanto en las citas como en los autores de más frecuente consulta o referencia.

En los primeros títulos (Introductivo y atañente a la Ley Penal) la brevedad en la reseña implica reducir, como más destacables, los aportes que a los mismos suministra el Derecho civil (cual rama jurídica donde normalmente tengan base y amplia acogida); así la exposición de las lagunas de la ley, generalidades sobre la interpretación, clases de analogía y los conflictos de leyes en el Derecho privado (¿?). Variable sistemática estimable es atraer y situar en la Teoría de la ley Penal el concurso aparente de las normas penales y el juego de los principios rectores de especialidad, absorción o consunción, subsidiaridad y alternatividad, en lugar de radiarlos, cual mero anexo apendicular, al examen de las formas de aparición del delito y como final del concurso de delitos.

La concepción analítica del delito, adscrito al concepto sustancial, con asunción del criterio pentatómico ("conducta o hecho típico, antijurídico, culpable y punible") anuncia y sintetiza la posterior estructura y sus más detallados desarrollos.

Respecto a los presupuestos del delito, expuesta la tesis de Manzini, los criterios de Mazzari y de Marsich y la posición de Riccio, se transcribe y acepta la sistematización de Porte Petit, por el cual —en varios enunciados— el autor exhibe su especial estima.

Acatados—ya en los capítulos de mayor interés de la obra—los términos hecho y conducta—como preferibles a acto, acción o acontecimiento—y considerando intrascendentes las objeciones hechas al primero, construye a ésta (la conducta) cual comportamiento exteriorizado en actividad (comisión) o inactividad (omisión) voluntaria y relacionada con una determinación psíquica de atribuibilidad del acto un sujeto.

Finalmente (y excusando la falta de una más detenida reseña de los extremos daño—resultado, peligro—o relativos al nexo causal y destacadas teorías doctrinales referidas al problema), Pavón Vasconcelos, en la controversia girada a dilucidar la causalidad en la omisión impropia o comisión por omisión, se inclina a entender debe buscarse en la propia omisión cual "conditio sine qua non" en lugar de construirse en referencia a la acción que pudo esperarse.

I. P. M.

QUINTANO RIPOLLES, Antonio: "Tratado de la Parte especial del Derecho penal T. I. Infracciones contra las personas". Ed. Revista de Derecho privado. Madrid, 1962 (XII-1179 páginas).

De siempre ha adolecido el tratamiento del Derecho penal en nuestra bibliografía de un defecto hemipléjico, consistente en sistematizar científicamente la denominada Parte general, y atenerse para la Especial a la metodología amorfa